

YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00465-00

Al Despacho de la señora Juez, informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación del proceso, elevada por el apoderado demandante y coadyuvada por las demandadas. Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 15 de junio del 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegado de manera virtual el día 14 de junio de 2022 (anexo virtual N. 20 C1), por el apoderado demandante y coadyuvado por las demandadas; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DE MARDEL**, a través de apoderado judicial, contra **MARISOL ESPARZA PORRAS y MARIA ROCIO GELVES PORRAS**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: CANCELAR y LEVANTAR la medida cautelar de **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-369558**, de propiedad de las demandadas **MARISOL ESPARZA PORRAS** identificada con **C.C. 37.549.044** y **MARIA ROCIO GELVES PORRAS** identificada con **C.C. 63.359.644**. Librar la correspondiente comunicación a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA - SANTANDER; medida decretada mediante auto fechado 9 de diciembre de 2020. Lo anterior, en atención a que no existe embargo de remanente dentro de las diligencias.

CUARTO: PRACTICAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, a costa y a favor de la parte demandada, con la constancia de haber sido terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, según lo dispuesto en el Art.116 del C.G. del P.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente 2020-00465-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ



MARIA CRISTINA TORRES MORENO